



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Purificación, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ejecutivo Laboral.
Demandante : Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Demandados : Grupo Ocpuritol S.A.S.
Radicación : Número: 73-583-31-12-001-2022-00004-00.

Por auto del 1º de febrero de 2024 (fl. 448 pdf 64) el Juzgado decretó la terminación del proceso y dispuso su archivo, sin hacer pronunciamiento alguno respecto del embargo de remanentes que se tuvo en cuenta por parte de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué "DIAN" (fl. 200 pdf 24).

Teniendo en cuenta que en el proceso no se encuentra ningún bien ni dineros embargados por cuenta del proceso, es conveniente adicionar el auto en comento, para ordenar informarle a la referida entidad, para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1º. ADICIONAR nuestro auto del 01 de febrero de 2024, proferido en el proceso referenciado, en el sentido de informarle a la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué "DIAN" que el proceso referenciado terminó por pago total de la obligación, disponiendo su archivo, sin que tuviera bienes embargados para ponerlos a disposición de esa entidad. Ofíciense.

2º. MANTENER incólume el auto en todo lo demás.

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez